ACTA No. 24-2022

Acta de la sesión ordinaria No.24-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:06 horas del 04 de abril del 2022, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor Gustavo Alvarado Chaves, por atender asuntos propios de su cargo como ministro de Turismo.

I-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 24-2022, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 24-2022.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 23-2022, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 28 de marzo del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 23-2022, del 28 de marzo del 2022.

III.- AUDIENCIA

Al ser las 17:18 ingresan a la sesión, de forma virtual, los señores Ricardo Hernández Larios y Giovanni Muñoz Jiménez, representantes de la compañía Aeris Holding.

Al ser las 17:18 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Miller Rodríguez Ramírez, del Órgano Fiscalizador.

Al ser las 17:21 ingresa a la sesión, de forma virtual, la señora Sofía García Romero, directora del CETAC.

Al ser las 17:22 ingresan a la sesión, de forma virtual, las señoras Raquel Vargas Jaubert, Vivian Castillo y Eugenia Víctor, así como el señor Steven Badilla, representantes de la Dirección General de Migración y Extranjería.

ARTÍCULO TERCERO

Se concede audiencia a los personeros de la Dirección General de Migración y Extranjería, Aeris y SITA, para tratar ante el CETAC el asunto relacionado con el pasaporte biométrico y las facilidades de uso de "e-Gates".

El señor Ricardo Hernández Larios realiza una presentación ejecutiva ante el Consejo sobre el Proyecto de Biometría, el cual consiste en implementar en el AIJS un equipamiento biométrico por medio de "e-Gates" y quioscos de enrolamiento con el objetivo de:

- Modernizar y eficientizar las áreas de control migratorio.
- Reducir los tiempos de procesamiento de pasajeros.
- Mejorar el Nivel de Servicio (NDS) conforme los parámetros de IATA.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información presentada por el señor Ricardo Hernández Larios y la señora Raquel Vargas Jaubert y esperar la solicitud formal y la propuesta del convenio interinstitucional para el trámite correspondiente.

Al ser las 17:53 se retiran de la sesión los señores Ricardo Hernández Larios, Giovanni Muñoz Jiménez, Miller Rodríguez Ramírez y Steven Badilla; así como las señoras Raquel Vargas Jaubert, Vivian Castillo y Eugenia Víctor.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0551-2022, del 28 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-069-2022, del 26 de marzo del 2022, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la inclusión de vuelos en código compartidos entre Copa e Iberia, a partir del 01 de junio del 2022 y hasta nuevo aviso, según la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general sin límite de suma de la Compañía Panameña de Aviación S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0551-2022, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-069-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Aprobar la inclusión de los vuelos en código compartido de las empresas Compañía Panameña de Aviación e Iberia.

INCLUSIÓN NÚMERO DE VUELO
EN CÓDIGO COMPARTIDO
COPA-IBERIA

Operador	Vuelo		Vigencia		Ruta	Equipo
	Regular	Compartido	Del	Al		
COPA	CM163	IB*1693	01/06/2022	Hasta nuevo aviso	SJO-PTY PTY-SJO	El autorizado previamente en Costa Rica
	CM162	IB*1690				

Nota: 1) Las horas de operación serán aquellas que la compañía Copa Airlines tenga autorizadas producto de sus operaciones en el país. 2) Las frecuencias y rutas estarán vigentes siempre y cuando la compañía Copa Airlines solicite su efectiva operación.

2.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado generalísimo de Compañía Panameña de Aviación S.A. Operadora, a los siguientes correos electrónicos: resquivel@ollerabogados.com, pedro@ollerabogados.com, larredondo@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0566-2022, del 30 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-071-2022, del 29 de marzo del 2022, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a lo solicitado por el señor Hugo Miranda Sánchez, gerente responsable de la compañía CPEA Flight School S.A., mediante el cual solicita al Consejo Técnico de Aviación Civil la aprobación de la tarifa para instrucción en avión multimotor del certificado CO-EPA-006.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0566-2022, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-071-2022, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía CPEA Flight School S.A. el registro de las tarifas, en dólares de Estados Unidos, así como sus condiciones a partir de la aprobación del CETAC, tal como se detalla:

Tarifa hora de vuelo avión	Equipo	Regulaciones
$550 y $700	Avión Multimotor	Los cambios que se pudieran generar en las tarifas escalonadas serán basados en los cambios en los costos de seguros, instructor, combustible, gastos de mantenimiento, costos administrativos, entre otros. **No incluye canon por aterrizaje extra.**

2.-Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil), con al menos 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

3.-Notifíquese al señor Hugo Miranda Sánchez, representante de la compañía CPEA Flight School S.A., a los correos info@flycpea.com y hmiranda@flycpea.com. ACUERDO FIRME.

B.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Al ser las 18:01 ingresan a la sesión, de forma virtual, la señora Magaly Vargas Hernández y el señor Ronald Romero Méndez, de la Unidad de Recursos Financieros.

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-567-2022, del 30 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-RF-PRES-OF-0240-2022, del 30 de marzo del 2022, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financiero y la señora Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, quienes remiten el informe relacionado con la modificación presupuestaria del Decreto Ejecutivo H-005.

El señor Gonzalo Coto Fernández consulta si al tomar la decisión de aprobar, según la recomendación brindada por el área financiera, eso constituiría un adelanto de criterio con respecto a la definición del monto del artículo 20, considerando que la Dirección General del Servicio Civil aún tiene pendiente la aprobación correspondiente de este asunto.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas se refiere al tema e indica que este trámite es para efectos de la reserva presupuestaria que se debe hacer y no forma parte de la motivación del acto, por lo que no se estaría adelantando criterio al respecto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-567-2022, de la Dirección General y DGAC-RF-PRES-OF-0240-2022, de la Unidad de Recursos Financiero:

Aprobar la modificación presupuestaria Decreto Ejecutivo H-005 y en caso de no contar con la aprobación del Servicio Civil en la fecha indicada se excluiría la partida referida al artículo 20, para incluirlo posteriormente en la modificación presupuestaria H-006. Así las cosas, se solicita lo siguiente:

-Con artículo 20: Si se cuenta con la aprobación del Servicio Civil antes de la remisión al MOPT se aprueba que la modificación se remita por un monto de ¢1.764.231.057,00 (mil setecientos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y un mil cincuenta y siete colones exactos).

-Sin artículo 20: En el caso de no contar con la aprobación del Servicio Civil a más tardar el 20 de abril se remitiría al MOPT por un monto de ¢1.551.590.480,00 (mil quinientos cincuenta y un millones quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta colones exactos). ACUERDO FIRME.

Al ser las 18:35 se retiran de la sesión la señora Magaly Vargas Hernández y el señor Ronald Romero Méndez.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0534-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DA-IA-OF-0144-2022, del 31 de marzo del 2022, suscrito por la señora Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos y los señores Daniel Calderón Mata, jefe del Proceso de Planificación Aeroportuaria; David Rojas Alfaro, jefe a.i. del Proceso de Desarrollo Aeroportuario y Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, en el que remiten el informe relacionado con los riesgos de las condiciones actuales de la pista del AIDOQ y el planteamiento de posibles soluciones a necesidades detectadas en el lado aire.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0534-2022, de la Dirección General y DGAC-DA-IA-OF-0144-2022, de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica:

Dar por recibida la propuesta presentada y solicitar que se revisen los criterios que se han definido en los proyectos con la finalidad de definir la que se considere como mejor recomendación y el alcance que se podría tener con respecto a la solución de este asunto, lo cual debe ser presentado en la sesión del 18 o 20 de abril del 2022. ACUERDO FIRME.

Al ser las 19:07 ingresan a la sesión los señores Daniel Calderón Mata y Alexander Sánchez Mora; así como la señora Sylvia Jiménez Cascante, del Departamento de Aeropuertos.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0583-2022, de fecha 01 de abril del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DA-IA-OF-161-2022, del 11 de febrero del 2022, suscrito por los señores Daniel Calderón Mata, jefe del Proceso de Planificación Aeroportuaria y Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, en el que remiten el informe relacionado con la propuesta de proyectos de inversión a ejecutar en el año 2023.

Una vez analizados los datos expuestos y considerando las limitaciones presupuestarias, **SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de proyectos de inversión a ejecutar en el año 2023, según se detalla a continuación:

Código MIDEPLAN	Proyecto	Recursos Obra	Recursos Calidad
001172	Mejoramiento del Aeródromo de Quepos (Construcción de terminal, accesos y obras complementarias) Proyecto Plurianual 2023-2024	₡ 4.000.000.000 2023:1000.000.000 2024:3000.000.000	₡ 240.000.000 2023: 60.000.000 2024: 180.000.000
002786	Ampliación de servicios de infraestructura en el Daniel Oduber Quirós (ampliación plataforma aviación general) Proyecto Plurianual 2023-2024	₡ 2.900.000.000 2023: 1300.000.000 2024: 1.600.000.000	₡ 174.000.000 2023: 78.000.000 2024: 96.000.000
001189	Mejoramiento del aeródromo de Guápiles (luces de pista)	₡600.000.000	₡ 30.000.000
002126	Mejoramiento integral de la infraestructura de las oficinas centrales de la Dirección General de Aviación Civil (Sistema Contra Incendios).	₡600.000.000	₡ 5.000.000
002398	Mejoramiento del Aeropuerto Internacional de Limón	₡ 3.250.000.000 2023: ₡ 830.000.000 2024: ₡2420 000 000	2023: ₡50.000.000 2024: ₡116.000.000
En proceso de obtención del código BPIP	Construcción de obras de infraestructura en el lado Sur del AITBP	₡ 840.000.000	₡ 42.000.000

ACUERDO FIRME.

Al ser las 19:23 se retiran de la sesión los señores Daniel Calderón Mata y Alexander Sánchez Mora; así como la señora Sylvia Jiménez Cascante, del Departamento de Aeropuertos.

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0548-2022, del 25 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0364-2022, del 25 de marzo del 2022, suscrito

por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud de la elevación a audiencia pública y el permiso provisional para la renovación del certificado de explotación de la compañía K Nueve Internacional Sociedad Anónima, para brindar servicios de asistencia en tierra, en la modalidad de seguridad aeroportuaria, a empresas comerciales cubiertas por el RAC SEA, parte G, en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría, Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños Palma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0548-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0364-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía K Nueve Internacional Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-141045, representada por el señor Ronald Sancho Espinoza, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de brindar los servicios de asistencia en tierra, en la modalidad de seguridad aeroportuaria a empresas comerciales cubiertas por el RAC SEA, parte G, en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría, Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños Palma.

2. En tanto se completan los trámites para la renovación al certificado de explotación, conceder a la compañía K Nueve Internacional Sociedad Anónima un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir del 6 de abril de 2022, con el fin de que pueda continuar brindando los servicios indicados. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-067-2022, del 24 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, registrar las tarifas en dólares, moneda en curso de los Estados Unidos, según el siguiente detalle:

Descripción de puestos	***Costo por hora en dólares***		***Regulaciones***
Seguridad instalaciones	*10,00*	*12,00*	*Los costos que se muestran varían dependiendo de la solicitud de servicio que el cliente solicite y las especificaciones que requiera del oficial como algunas condiciones diferentes, que sea bilingüe, conocimientos en manejo de equipos específicos, que sean bachiller o con algún grado técnico especifico*
Seguridad aeronaves	*8,00*	*10,00*	
Inspección pasajeros	*15,00*	*20,00*	
Custodia cargas aéreas	*10,00*	*12,00*	
Inspecciones caninas	*400,00*	*1 000,00*	

NOTA: *Las tarifas son estándar, tanto para roles diurnos como nocturnos.*

4. Notifíquese el presente acuerdo al señor Ronald Sancho Espinoza, apoderado generalísimo de la compañía K Nueve Internacional Sociedad Anónima, a la dirección de correo electrónico gerencia@k-9corporation.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0561-2022, del 29 de marzo del 2022, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0381-2022, del 29 de marzo del 2022, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y el proyecto de resolución relacionado con la solicitud de renovación del permiso de uso en precario del Ministerio de Seguridad Pública en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, el cual alberga la delegación policial de Nicoya.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0561-2022, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0381-2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 0079-2022, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 0079-2022 que resuelve:

1) Otorgar al Ministerio de Seguridad Pública la renovación del permiso de uso en precario del espacio en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, con un área de 426 metros cuadrados, el cual alberga la delegación policial de Nicoya, por un plazo indefinido, mismo que las partes podrán rescindir por razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con lo anterior, según la recomendación dada por la Unidad de Aeródromos Locales mediante los oficios números DGAC-DA-AOL-OF-118-2021, del 12 de noviembre de 2021, DGAC-DA-AOL-OF-053-2022, del 29 de marzo de 2022 y lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del 15 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2) Notifíquese al Ministerio de Seguridad Pública en la Dirección Regional Quinta Chorotega, al señor Adrián Salazar Cascante, director regional, por medio del correo electrónico direccionregional5@fuerzapublica.go.cr. Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Administración del Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste y a la Unidad de Aeródromos Locales. ACUERDO FIRME.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor William Rodríguez López consulta al señor Vargas Segura si la reunión con la IATA se llevó a cabo y si tiene información al respecto.

El señor Álvaro Vargas indica que la reunión con los personeros de la IATA se realizó y que luego se tuvo una reunión adicional con un representante de la compañía KLM, en la que se le explicó lo que se está haciendo con el mantenimiento de la pista del AIDOQ. Como resultado de esa reunión ese representante hará una visita al Aeropuerto de Liberia el miércoles 6 de abril del 2022, con la intención de ver la pista.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores William Rodríguez López y Álvaro Vargas Segura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Daniel Araya Barquero consulta sobre el informe pendiente del reporte que realizó meses atrás, relacionado con un helicóptero en Reserva Conchal, ya que han transcurrido alrededor de 15 días y no se ha recibido el informe.

El señor Álvaro Vargas indica que le dará seguimiento al asunto y comenta que la información de la aprobación del helipuerto de Conchal cumple con los mismos requerimientos de todos los demás, que ellos tienen 2 áreas aprobadas y una es el helipuerto, el cual cumple con todos los requerimientos. La otra área es donde ellos mueven los helicópteros para que no estorben en el helipuerto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Daniel Araya Barquero y Álvaro Vargas Segura.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El señor Daniel Araya Barquero consulta si la firma del bilateral con Italia se ha concretado.

El señor Vargas Segura indica que el acuerdo del memorándum que se está firmando con Italia se solicitó que se firmara sólo en inglés, pero se le preguntó a la Cancillería quienes indicaron que según el protocolo tiene que estar en italiano, en inglés y en español. En estos momentos está en manos de la Autoridad Aeronáutica Civil de Italia la traducción para proceder posteriormente con la firma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores Daniel Araya Barquero y Álvaro Vargas Segura.

ACTA No. 24-2022

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 24-2022

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 24-2022
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	04 de abril del 2022
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Alvarado Chaves	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director general
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector general
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor general

Al asesor

Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NO. 23-2022

III.- AUDIENCIA

1.- Se concede audiencia a los personeros de la Dirección General de Migración y Extranjería, Aeris y SITA, para tratar ante el CETAC el asunto relacionado con el pasaporte Biométrico y las facilidades de uso de "IGATE".

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD TRANSPORTE AÉREO

A.1- Informe referente a la inclusión de vuelos en código compartido en la operación entre Copa e Iberia a partir del 01 de junio del 2022 y hasta nuevo aviso, según solicitud presentada por la Compañía Panameña de Aviación S.A.

A.2- Informe relacionado con la aprobación de la tarifa de avión para instrucción multimotor del certificado CO-EPA-006 de la compañía CPEA Flight School S.A.

B.- UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

B.1.- Informe relacionado con la modificación presupuestaria Decreto Ejecutivo H-005.

C.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

C.1.- Informe relacionado con los riesgos de las condiciones actuales de la pista del AIDOQ y planteamiento de soluciones a necesidades detectadas en el lado aire, mediante financiamiento de proyectos.

C.2.- Propuesta de proyectos de inversión a ejecutar en el año 2023.

D.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

D.1.- Solicitud de elevación a audiencia pública y el permiso provisional para la renovación del certificado de explotación de la compañía K Nueve Internacional Sociedad Anónima, para brindar servicios de asistencia en tierra, en la modalidad en seguridad Aeroportuaria, a empresas comerciales cubiertas por el RAC SEA, parte G, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaria, Daniel Oduber Quirós y Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

D.2.- Informe relacionado con la Solicitud del Ministerio de Seguridad Pública para la renovación del permiso de uso en precario en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya con un área de 426 metros cuadrados.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

N°0079-2022. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:41 horas del 4 de abril de dos mil veintidós.

Se conoce solicitud de renovación del permiso de uso en precario del Ministerio de Seguridad Pública en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, el cual alberga en la actualidad a la delegación policial de Nicoya.

Resultando

Primero: Que mediante artículo décimo sexto de la sesión ordinaria 38-2010 del 30 de agosto de 2010, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó otorgar un permiso de uso en precario en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, al Ministerio de Seguridad Pública, con un área de 375 metros cuadrados, con una vigencia de un año prorrogable hasta por tres años, partir de su aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Segundo: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 35-2019 del 15 de mayo de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública, representado por el señor Michael Soto Rojas, portador de la cédula de identidad número 1-995-448, en su condición de ministro de esa Cartera, y el Ministerio de Obras Públicas, representado en ese momento por el señor José Manuel Sáenz Scaglietti, portador de la cédula de identidad 1-498-734, entonces presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, para el siguiente objetivo:

> *"El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Consejo Técnico de Aviación Civil para que los aeródromos y aeropuertos cuenten con las condiciones de infraestructura y seguridad necesaria para que operen en las mejores condiciones y a la vez esto permita la prevención y detección de actividades ilícitas o narcotráfico en los aeródromos locales inscritos y no inscritos. Donde cada uno de los proyectos de infraestructura y mejoras que ambas partes así disponga realizar en cada uno de los Aeródromos se realizarán mediante cartas de entendimiento."*

Tercero: Que mediante oficio número MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRQCH-UA-0609-2021 del 21 de abril de 2021, el señor Adrián Salazar Cascante, director regional de la Dirección Regional Quinta Chorotega, solicitó la renovación del permiso de uso en precario en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, al Ministerio de Seguridad Pública, actualmente ocupado por la delegación policial de Nicoya, por un período de tres años, prorrogables por 3 períodos iguales consecutivos.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DA-AOL-OF-118-2021 del 12 de noviembre de 2021, la Unidad de Aeródromos Locales recomendó la renovación del permiso de uso en precario del espacio en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya Guanacaste, al Ministerio de Seguridad Pública, señalando textualmente lo siguiente:

> *"(...)*

Por lo tanto, esta Unidad de Aeródromos Locales procede a emitir criterio técnico sobre la situación actual de las edificaciones construidas, las cuales constan de un área de 426 mts2, como se indica en el croquis adjunto, aportado por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica. Con lo cual se infiere que: el área otorgada originalmente ha variado pasando de 375 Mts2 a 426 mts2, que al respecto no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su renovación, tomando en consideración el servicio público y la necesidad de contar con la colaboración que permita la prevención y detección de actividades ilícitas o narcotráfico en los Aeródromos Locales inscritos y no inscritos, restando analizar la vialidad legal para ello, es que se le solicita emitir recomendación al ***CETAC*** *la renovación del permiso de uso en precario al Ministerio de Seguridad Pública en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado (MRNC), con una vigencia de cinco años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.*

(...)".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-AJ-OF-0367-2022 de 28 de marzo de 2022, la Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Aeródromos Locales una aclaración sobre los siguientes aspectos indicados en el oficio número DGAC-DA-AOL-OF-118-2021 del 12 de noviembre de 2021:

"(...)

Al respecto, se debe señalar que, una vez realizada la revisión del citado oficio por parte de esta Asesoría Jurídica, resulta necesario solicitar una aclaración debido a que se visualizaron las siguientes inconsistencias:

En primer lugar, el citado oficio indica lo siguiente:

(...)

Mediante artículo décimo sexto de la sesión ordinaria N°38-2010, celebrada el día 30 de agosto del 2010, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó otorgar al Ministerio de Gobernación Policía y Seguridad Pública, permiso de uso en precario en el Aeródromo de Nicoya, con un área de 375 metros cuadrados, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital N°88 del 11 de mayo del 2010.

(...)

Del texto anterior, queda claro que mediante artículo décimo sexto de la sesión ordinaria 38-2010 del 30 de agosto de 2010, el Consejo Técnico de Aviación Civil aprobó otorgar un permiso de uso en precario en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, al Ministerio de Seguridad Pública, lo que no queda claro es la relación del Acuerdo Presidencial número 001-P del 8 de mayo de 2010, publicado en el diario oficial La Gaceta Digital número 88 del 11 de mayo de 2010, con el tema, dado que el mismo

corresponde a la designación de los Ministros del Poder Ejecutivo de la Administración Chinchilla Miranda 2010-2014, por lo que no queda clara esta parte.

En segundo lugar, se indican las obligaciones del Ministerio de Seguridad Pública y del Consejo Técnico de Aviación Civil, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre ambas entidades el 15 de mayo de 2019, no obstante, algunas de estas obligaciones no coinciden con el adendum celebrado el 10 de agosto de 2021, por estas mismas entidades en las cuales se realiza una modificación a la cláusula segunda del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

En tercer lugar, según se visualiza en el oficio número MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRQCH-UA-0609-2021 del 21 de abril de 2021, el señor Adrián Salazar Cascante, Director Regional de la Dirección Regional Quinta Chorotega, solicitó la renovación del permiso de uso en precario en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, al Ministerio de Seguridad Pública, por un período de tres años, prorrogables por 3 períodos iguales consecutivos, no obstante, se le está asignando la renovación por un periodo de cinco años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, por tal motivo no queda claro la diferencia entre el plazo solicitado y el otorgado.

(...)".

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DA-AOL-OF-053-2022 del 29 de marzo de 2022, la Unidad de Aeródromos Locales procedió a dar respuesta al oficio número DGAC-AJ-OF-0367-2022 citado, indicando lo siguiente:

"(...)

Con relación al primer punto, esta Unidad de Aeródromos Locales no tiene la facultad ni la competencia en cuanto a lo acordado por el CETAC ya que la misma es una transcripción literal tomada del acuerdo otorgado en su momento.

Sobre el segundo punto, se detallan las obligaciones del Ministerio de Seguridad Pública y del Consejo Técnico de Aviación Civil indicadas en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de mayo del 2019 y el adendum del 10 de agosto del 2021

*Serán obligaciones de **EL MINISTERIO**:*

***1)** Proveer del personal policial necesario para la ubicación en los aeropuertos y aeródromos necesarios de conformidad con sus posibilidades y necesidades.*

***2)** Apoyar a EL CETAC, por medio de la oficina de Gestión de Proyecto, en cuanto a especificaciones técnicas sobre las construcciones o mejoras a las estructuras que posee EL CETAC.*

***3)** Brindar el equipamiento, y alimentación para los funcionarios de EL MINISTERIO.*

4) Dar resguardo a las instalaciones de los aeródromos y aeropuertos y sus alrededores las 24 horas del día los 365 días del año.

5) Trasladar funcionarios de EL CETAC para el ejercicio de las funciones propias del cargo a los aeropuertos y aeródromos locales, mediante el uso de sus aeronaves u otros vehículos oficiales.

6) Cancelar los servicios públicos de las áreas asignadas para uso de los cuerpos policiales, siempre y cuando sea factible contar con un servicio independiente al de las instalaciones en general, tales servicios son: energía eléctrica, agua potable y líneas telefónicas o telemáticas, entre otros.

*Serán obligaciones de **EL CETAC:***

1) Proveer a los funcionarios de EL MINISTERIO de las condiciones mínimas necesarias para cumplir con sus labores de seguridad, lo cual implica, la construcción de la estructura que se realizará con el asesoramiento de personal técnico de EL MINISTERIO.

2) Informar con la debida antelación a EL MINISTERIO cuando se requiera de personal policial para vigilar un aeródromo o aeropuerto, para que estos tomen las medidas que le permita contar con dicho recurso humano.

3) Permitir que EL MINISTERIO instale un radar en las instalaciones del aeropuerto o aeródromo donde surja la necesidad, para efectos de mejorar las radio ayudas y telecomunicaciones.

Adicionalmente, se hace la aclaración que las siguientes obligaciones del CETAC son propiamente para el resguardo y seguridad de los aeródromos locales:
• El CETAC velará porque se cumpla con lo estipulado en el otorgamiento del permiso de uso el Ministerio de Seguridad Pública.

• El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) estará obligado a atender labores de mantenimiento únicamente a las estructuras correspondientes a hangar, plataforma de estacionamiento y conector a pista, así como los sistemas electromecánicos instalados en dichas áreas.

En tercer lugar, se hace la corrección material en relación con el plazo, de acuerdo y de conformidad con la cláusula sexta indicado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de mayo del 2019, se acuerda que el plazo es indefinido, no obstante, las partes podrán rescindirlo por razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución de este.

(...)".

Sétimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.
En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 del 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, y lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del 15 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Consejo Técnico de Aviación Civil, se determinó que el citado Ministerio cumple todos los requerimientos técnicos y legales que permiten emitir la renovación del permiso de uso en precario del espacio en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado ubicado en Nicoya, Guanacaste, el cual alberga en la actualidad la delegación policial de Nicoya.

3. En este caso, específicamente, se deben aplicar las recomendaciones de la Unidad de Aeródromos Locales, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-AOL-OF-118-2021 del 12 de noviembre de 2021, el cual, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Por lo tanto, esta Unidad de Aeródromos Locales procede a emitir criterio técnico sobre la situación actual de las edificaciones construidas, las cuales constan de un área de 426 mts2, como se indica en el croquis adjunto, aportado por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica. Con lo cual se infiere que: el área otorgada originalmente ha variado pasando de 375 Mts2 a 426 mts2, que al respecto no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su renovación, tomando en consideración el servicio público y la necesidad de contar con la colaboración que permita la prevención y detección de actividades ilícitas o narcotráfico en los Aeródromos Locales inscritos y no inscritos, restando analizar la vialidad legal para ello, es que se le solicita emitir recomendación al* ***CETAC*** *la renovación del permiso de uso en precario al Ministerio de Seguridad Pública en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado (MRNC), con una vigencia de cinco años a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.*
>
> *(...)".*

Asimismo, lo indicado en el oficio número DGAC-DA-AOL-OF-053-2022 del 29 de marzo de 2022, emitido por la citada Unidad, el cual indica en lo que interesa lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En tercer lugar, se hace la corrección material en relación con el plazo, de acuerdo y de conformidad con la cláusula sexta indicado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 15 de mayo del 2019, se acuerda que el plazo es indefinido, no obstante, las partes podrán rescindirlo por razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución de este.*
>
> *(...)"*

Con respecto a la edificación y operación, el Ministerio de Seguridad Pública utilizará el espacio aquí permisionado para la actividad autorizada, la cual se detalla en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado, no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El Ministerio de Seguridad Pública podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 del 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló en cuanto a material removible lo siguiente:

> *"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno... ".*

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 del 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"... Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".*

El Ministerio de Seguridad Pública no podrá darle al espacio un uso distinto al autorizado. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

El Ministerio de Seguridad Pública deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del espacio de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil.

Obligaciones de las partes

Mediante adendum del 10 de agosto de 2021, celebrado al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Consejo Técnico de Aviación Civil, se regirá por las siguientes clausulas:

> *"(...)*
>
> *Serán obligaciones del **EL MINISTERIO:***
>
> 1) *Proveer el personal policial necesario para la ubicación en los aeropuertos y aeródromos necesarios de conformidad con sus posibilidades y necesidades.*
> 2) *Apoyar a EL CETAC, por medio de la oficina de Gestión de Proyecto, en cuanto a especificaciones técnicas sobre las construcciones o mejoras a las estructuras que posee EL CETAC.*
> 3) *Brindar el equipamiento, y alimentación para los funcionarios de EL MINISTERIO.*
> 4) *Dar resguardo a las instalaciones de los aeródromos y aeropuertos y sus alrededores las 24 horas del día los 365 días del año.*
> 5) *Trasladar funcionarios de EL CETAC para el ejercicio de las funciones propias del cargo a los aeropuertos y aeródromos locales, mediante el uso de sus aeronaves u otros vehículos oficiales.*
> 6) *Cancelar los servicios públicos de las áreas asignadas para uso de los cuerpos policiales, siempre y cuando sea factible contar con un servicio independiente al de las instalaciones en*

general, tales servicios son: energía eléctrica, agua potable y líneas telefónicas o telemáticas, entre otros.

*Serán obligaciones de **EL CETAC:***

1) *Proveer a los funcionarios de **EL MINISTERIO** de las condiciones mínimas necesarias para cumplir con sus labores de seguridad, lo cual implica, la construcción de la estructura que se realizará con el asesoramiento de personal técnico de **EL MINISTERIO**.*
2) *Informar con la debida antelación a EL MINISTERIO cuando se requiera de personal policial para vigilar un aeródromo o aeropuerto, para que estos tomen las medidas que le permita contar con dicho recurso humano.*
3) *Permitir que EL MINISTERIO instale un radar en las instalaciones del aeropuerto o aeródromo donde surja la necesidad, para efectos de mejorar las radio ayudas y telecomunicaciones.*

(...)".

Servicios no aeronáuticos

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades o instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable.

Pólizas y normativa

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, el Ministerio de Seguridad Pública deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

El Ministerio de Seguridad Pública solo podrá utilizar el espacio asignado para el fin que fue inicialmente otorgado, con una vigencia de cinco años contados a partir de su aprobación, el cual será prorrogable según las

necesidades de la Administración. No obstante, las partes podrán rescindirlo por razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del entendimiento mismo, lo anterior, según la recomendación dada por la Unidad de Aeródromos Locales y lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado.

Ahora bien, el Consejo podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 del 2 de mayo de 1996, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su reglamento.

También, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal del Ministerio de Seguridad Pública, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, el Ministerio de Seguridad Pública será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

Terminación del permiso de uso

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
6) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
7) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

1) Otorgar al Ministerio de Seguridad Pública, la renovación del permiso de uso en precario del espacio en el Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado, ubicado en Nicoya, Guanacaste, con un área de 426 metros

cuadrados, el cual alberga en la actualidad a la delegación policial de Nicoya, por un plazo indefinido, mismo que las partes podrán rescindir por razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del entendimiento mismo, lo anterior, según la recomendación dada por la Unidad de Aeródromos Locales, mediante oficios números DGAC-DA-AOL-OF-118-2021 del 12 de noviembre de 2021, DGAC-DA-AOL-OF-053-2022 del 29 de marzo de 2022 y lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del 15 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2) Notifíquese al Ministerio de Seguridad Pública en la Dirección Regional Quinta Chorotega, al señor Adrián Salazar Cascante, director regional por medio del correo electrónico direccionregional5@fuerzapublica.go.cr. Comuníquese a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Administración del Aeródromo Miguel Ángel Castillo Zumbado ubicado en Nicoya Guanacaste y al Unidad de Aeródromos Locales.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil